



LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el día **05 de octubre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO 2024.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los miembros de la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda**, en sesión celebrada el día 29-09-2023.

PROPUESTA

| | |
|---|--|
| Expediente: Modificación ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable para el ejercicio 2024 | Núm. Expediente: BOLANOS2023/116 04 |
|---|--|

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Ordenanza Fiscal N.º 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Considerando que con fecha 20 de septiembre de 2023 se emitió informe técnico-económico sobre coste del servicio, y propuesta de la nueva tarifa a modificar, para adecuarla a los términos del contrato de concesión del servicio suscrito con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral del Agua, S.L.U., contrato en el que se ha subrogado en la actualidad la empresa FCC Aqualia, S.A., que representa el incremento del IPC (6%) más el 1,5%, sobre las tarifas en vigor; es decir una subida total de las tarifas de la ordenanza en vigor del **7,5%**.

Visto el informe favorable emitido por la Consultoría independiente contratada por este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





Visto el informe de Secretaría descriptivo de la tramitación procedimental y el informe de Intervención relativo al contenido de la modificación propuesta.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal Nº 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, se ajusta a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público de competencia local, y se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y posteriormente, si procede, al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 8 Reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, que consiste en la modificación del artículo 7 de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

- a) Cuotas periódicas:
 - a. Cuota del servicio:
 - 17,0722 €/trimestral por abonado.
 - 68,2888 €/anual.
 - b. Cuota de consumo.
 - i. Consumo uso doméstico.

| Bloques | Euros/m3 |
|---------------------------------------|----------|
| Bloque de 0 a 9 m3/trimestre | 0,4865 |
| Bloque de 10 a 25 m3/trimestre | 0,7539 |
| Bloque de 26 a 40 m3/trimestre | 1,2601 |
| Bloque de 41 a 55 m3/trimestre | 1,7949 |
| Bloque de 56 a 70 m3/trimestre | 2,3154 |
| Bloque de 71 a 90 m3/trimestre | 2,8357 |
| Bloque de 91 m3 en adelante/trimestre | 3,7505 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





ii. Consumo uso comercial e industrial.

| Bloques | Euros/m3 |
|---------------------------------------|----------|
| Bloque de 0 a 9 m3/trimestre | 0,4163 |
| Bloque de 10 a 25 m3/trimestre | 0,5990 |
| Bloque de 26 m3 en adelante/trimestre | 1,0491 |

iii. Consumo docente y sanitario.

| Bloques | Euros/m3 |
|--------------|----------|
| Bloque único | 0,4865 |

iv. Consumo para suministros especiales.

- Para instalaciones contra incendios.
Bloque único: 0,4022 €/m3.
Cuota única (enganche): 46,1672 €.
- Para obras.
Bloque único: 0,4302 €/m3.
Cuota única (enganche): 65,7769 €.
- Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.
Bloque único: 0,5006 €/m3.
Cuota única (enganche): 46,9761 € (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

| | |
|---|-----------|
| Espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas | 46,9761 € |
|---|-----------|

| Calibre contador | Euros |
|------------------|---------|
| 13 mm | 46,9865 |
| 15 mm | 60,4675 |
| 20 mm | 76,2402 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





| | |
|-------|----------|
| 25 mm | 103,8763 |
| 30 mm | 131,5123 |
| 40 mm | 161,2120 |
| 50 mm | 189,1073 |
| 65 mm | 216,7434 |

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

i. Particular. 76,3958 €.

ii. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

i. Colocación y retirada. 82,8459 €.

ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €

iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

a. Renovación de redes.

· 1,2166 €/trimestre por abonado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el diario de mayor difusión de la provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





Popular, siete abstenciones del Grupo Municipal Municipal Socialista, y tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5

